

DISPOSICIONES HEREDITARIAS QUE AFECTAN AL REPARTO IGUALITARIO Y A LAS LEGÍTIMAS: EL EJEMPLO LEONÉS (1700-1850)¹

Juan Manuel BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ

Universidad de León

Resumen

Aunque el sistema de reparto en León seguía siendo igualitario, en este artículo tratamos de averiguar las estrategias y bienes que quedan al margen de las legítimas. Así, por una parte, las familias de la burguesía comercial y financiera de la ciudad de León recurrirán a mecanismos legales, permitidos por la legislación castellana (mejoras y mandas), pero también a prácticas propias de la profesión con el objetivo de amortiguar el igualitarismo y en definitiva concentrar más cantidad en valor y bienes, en general más conectados con el negocio, en los hijos elegidos previamente. En este sentido, no hay que olvidar las estrategias presucesorias (la preherencia) donde no sólo entran en juego aspectos económicos, difíciles de cuantificar, sino también la transmisión de unos importantes saberes (capital “simbólico”) que atenúan de nuevo el igualitarismo hereditario. Y por otra parte, el campesinado de la comarca de Sahagún destinará bienes para sufragar los gastos de su muerte y sobre todo para lograr la salvación de su alma, los cuales escaparan también a las legítimas de los hijos.

Palabras clave: León, burguesía comercial y financiera, reparto igualitario, mejoras, mandas, estrategias presucesorias, campesinado, legítimas.

Abstract

Although the system in inheritance in Leon continued been egalitarian, in this article we would like to find out the strategies and goods which were not included in the part divided in accordance with the law. One hand the families of comercial and financial burgeois in the city of León resorted to using legal mechanisms (“mejoras” and “mandas”). They also resorted to other types of practices that reduced egalitarian inheritance but they favoured the sons most closely connected to the family business giving them a larger quantity of the goods and money. Before the sons receiving the inheritance, the father imparts important knowledge of the family business to their previously selected sons. On the other hand, in Sahagún and its area, the peasants class set goods aside to cover funeral expenses. An pay for masses to save heir soul. These goods were not included in that part divided in accordance with the law.

Keywords: Comercial and financial burgeois, XVIII century and the first half of the XIX century, egalitarian inheritance, previous inheritance strategies, peasant class, legitimate.

¹ Parte de este texto y sus conclusiones fueron presentadas al *VIII Congreso de la Asociación de Demografía Histórica*, Maó (Menorca), junio de 2007, en la sesión “Sistemas de herencia igualitarios en la Península Ibérica: lógica y reproducción social”, coordinada por Llorenç Ferrer Alos.

El igualitarismo hereditario castellano establecido en las Leyes de Toro de 1505² dejaba abiertos, tal como ya conocemos³, resquicios jurídicos –mejoras del tercio, quinto o conjuntas, mandas y legados, etc.– que en la realidad deformaban la legítima y conseguían favorecer a uno o varios herederos por encima de los otros. Además, también sabemos que los grupos sociales que más acudían a esta estrategia legal eran sobre todo los de mejor posición económica⁴. No obstante, existían también otras estrategias (prácticas) presucesorias que escapaban al marco jurídico y que se convertían en muy importantes a la hora de atenuar el igualitarismo hereditario entre los hijos y favorecer de forma consciente a uno de los herederos, preferentemente el varón elegido, asegurando, de este modo, una reproducción social favorable durante varias generaciones⁵. A ellas acudían tal como hemos apreciado las familias dedicadas a los negocios comerciales y financieros ubicadas en la ciudad de León durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX⁶.

A lo señalado anteriormente, se unían las estrategias matrimoniales y sobre todo trascendentales, las destinadas a salvar el alma, que determinaban también la detracción de bienes de las legítimas y cuyo significado era más relevante, como es lógico, en los grupos de menores niveles de patrimonio, particularmente el campesinado.

Así, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y tomando como fuente principal los protocolos notariales y la contenida en archivos parroquiales, en este artículo nos planteamos los siguientes objetivos: en primer lugar, trataremos de averiguar cuáles eran los mecanismos legales ya conocidos y su incidencia sobre el reparto igualitario. En segundo lugar, cuáles eran esas estrategias o mecanismos no jurídicos y menos conocidos a nivel historiográfico. En tercer lugar, aproximarnos a la corrección que se realizó sobre el reparto igualitario mediante el estudio de casos concretos de familias de la burguesía de la ciudad de León durante el período 1700-1850. Y finalmente, valorar en el campesinado leonés de la comarca de Sahagún, la importancia cuantitativa de los bienes destinados a la salvación del alma y que escapaban a las legítimas. En definitiva, se tratará de un análisis que estimamos puede ser revelador de cara a matizar el tan socorrido, y cada vez más popular, igualitarismo hereditario castellano.

² GACTO, E.: “El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica”, en *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Barcelona, 1987, pp. 51-56.

³ Ver trabajos de PÉREZ GARCÍA, J. M.: “Estructuras familiares, prácticas hereditarias y reproducción social en la Vega Baja del Esla (1700-1850)”, en *Un modelo social leonés en crecimiento: La Vega Baja del Esla entre 1700 y 1850*, León, 1988, pp. 85-109. *IBÍDEM*: “Elementos configuradores de la estructura familiar en la Huerta de Valencia durante el siglo XVIII”, en *Revista de Estudios Humanísticos*, Universidad de León, 1991, n.º 11, pp. 121-150. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino y viticultores en El Bierzo. Sociedad y estructuras económicas durante el siglo XVIII*, León, 1996; *IBÍDEM*: “Prácticas hereditarias y transmisión de la propiedad en Tierra Campos leonesa: la comarca de Sahagún en el siglo XVIII”, en *Revista de Demografía Histórica XX-I*, Zaragoza, 2002, pp. 179-212.

⁴ Ver BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino y viticultores en El Bierzo...*, pp. 342-359; *IBÍDEM*: “La Herencia, la transmisión de los bienes patrimoniales y sus estrategias en León durante la Edad Moderna. El ejemplo de las familias bercianas en el siglo XVIII”, en *Familia, Casa y Trabajo*, Murcia, 1997, pp. 387-398.

⁵ François Heran en su interesante estudio sobre la burguesía agraria sevillana analizó una serie de estrategias presucesorias, al margen de los aspectos jurídicos, que alteraban el igualitarismo hereditario y favorecen a los hijos varones y sobre todo al mayor. Ver HERAN, F.: *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, Madrid, 1980.

⁶ La ciudad de León a pesar del fuerte crecimiento del setecientos sólo tenía en 1787, según el Censo de Floridablanca, unos 6.051 habitantes. PÉREZ GARCÍA, J. M.: “Demografía leonesa en el A. Régimen, 1500-1800”, en *La Historia de León, V. III, La Edad Moderna*, León, 1992, p. 192. Además, se trataba de una ciudad con fuerte impronta eclesiástica (412 religiosos/as y colegiales frente a 562 artesanos), consumista, rentista y burocrática (106 notarios y escribanos que igualan a los 107 comerciantes y tenderos) y en definitiva, con una imagen muy alejada de una ciudad industrial o mercantil.

1. ESTRATEGIAS DE LA BURGUESÍA COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA CIUDAD DE LEÓN

1.1. ESTRATEGIAS JURÍDICAS PERMITIDAS: ESTUDIO DE CASOS CONCRETOS

El reparto igualitario castellano significaba que todos los bienes –raíces, semovientes, mobiliarios, etc.– entraban en reparto a los herederos. Así, que era igualitario en cuanto a su importe –tasado por expertos locales que nos asombran en sus cálculos– pero no tenía porque serlo en cuanto a su composición⁷, apreciando como en esa distribución de los bienes se solía beneficiar, de forma premeditada o fortuita, a determinados hijos, sobre todo los varones primogénitos, con bienes de mayor importancia económica de cara a asegurar una reproducción social positiva⁸. En estos casos el derecho, así como el cálculo económico, contribuye a disimular bajo unas apariencias igualitarias unas prácticas que no lo son⁹. No obstante, aunque ésta constituye una línea de investigación muy interesante, nos vamos a centrar en los mecanismos más conocidos y enmarcados en la normativa legal vigente.

1.1.1. Mejoras (tercio, quinto o conjuntas) y mandas a los hijos

Tres de las siete familias reconstruidas, es decir el 42,8%, recurren a la vía de *las mejoras (tercio, quinto o conjuntas)* con la finalidad de que uno de los hijos, generalmente el varón primogénito, sea el que reciba una mayor cantidad de bienes en herencia y pueda continuar con el negocio familiar. Es lo que sucede, en primer lugar, con la familia de origen catalán Jolís¹⁰. En concreto, don José Antonio Jolís¹¹, el cual llega a la ciudad de León en el último tercio del siglo XVIII al amparo de su tío, también comerciante ya afincado en León, don José Jolís, y consigue forjarse un futuro muy prometedor en el mundo de los negocios mercantiles¹² diseñando estrategias de carácter matrimonial y hereditario con respecto a sus hijos. De este modo, de los cuatro hijos que tiene en su matrimonio consanguíneo con Josefa Jolís Álvarez sólo van a sobrevivir a la madre, la cual falleció en 1811¹³, dos hijos: doña María Concepción¹⁴

⁷ FERRER ALOS, LL.: “Sistemas igualitarios y no igualitarios en la España del siglo XVIII: diversidad de situaciones y de respuestas” (texto inédito remitido generosamente por su autor).

⁸ Es lo que sucede en El Bierzo con la hidalguía y la burguesía comercial en el siglo XVIII. Así, los hijos varones primogénitos de las familias de la burguesía comercial heredan más bienes del negocio –dinero contante, deudas a favor, mercancías– que el resto de los hermanos. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino y viticultores en El Bierzo...*, pp. 341-383.

⁹ Lo mismo ocurre con la burguesía agraria sevillana. HERAN, F.: *Tierra y parentesco en el campo sevillano...*, p. 214.

¹⁰ Para una mayor información sobre la misma y el seguimiento de su trayectoria en la ciudad de León ver BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: “Hacer negocio en León: las familias catalanas Jolís y Bunell-Selva y sus estrategias (1750-1850)”, *Norba. Revista de Historia*, n.º 8, Cáceres, 2005, pp. 177-193.

¹¹ Natural de Torelló. Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.), Domingo Rodríguez Castañón, caja 899.

¹² Al principio a la sombra de su tío pero más tarde de forma individual invirtiendo las ganancias recibidas en la compra de tierras en las proximidades de León, la Vega del Torío. Así, a comienzos del siglo XIX aparecen en protocolos notariales arrendamientos de tierras en el valle del Torío por parte de campesinos y a favor de don José Antonio Jolís. Tierras éstas que quizás hayan sido compradas con la desamortización de Carlos IV (cofradías, obras pías, etc.). Y en 1812 compra diferentes haciendas consistentes en prados, tierras, censos y plantíos en los lugares de Robledo de Torío, Villanueva de Torío y “otros pueblos de estas inmediaciones” por valor de 54.000 reales. La compra la efectúa a Basilia Rodríguez cuyos bienes había heredado de las legítimas paternas y de su tío, don Cosme Rodríguez, el cual fue canónigo racionero de la catedral leonesa. *Ídem*, caja 914.

¹³ Archivo Parroquial de San Martín (A.P.S.M.), Libro de Difuntos.

¹⁴ La cual se va a casar con el abogado don Ignacio Suárez, una de las familias renombradas de la sociedad leonesa, con casa y posesiones son sólo en la ciudad de León sino también en Quintanilla de Babia, aportando como dote la relevante cantidad de 133.970 reales. A.H.P.L., José Casimiro Quijano, caja 1182.

y don Mariano, el cual va a ser el elegido por la familia para que continúe con el negocio comercial. Así, no sólo contraerá un matrimonio consanguíneo con su prima segunda¹⁵, sino que también será el hijo que recibe la mejora hereditaria del tercio y remanente del quinto de todos los bienes, consignándole para el pago de dicha mejora dos casas, una la principal en la que habitan, situadas en la plaza mayor de la capital leonesa¹⁶. Es una pena que no podamos calcular el valor de dicha mejora y su comparación con las legítimas recibidas. No obstante, como analizaremos más tarde, las circunstancias del destino determinaron que don Mariano Jolís se convierta en el único destinatario de los bienes paternos.

En segundo lugar, tenemos a la familia Pablos Salán-Rodríguez, formada en 1780 mediante el enlace de José Pablos Salán, natural de Villada (Palencia), con M.^a Antonia Rodríguez¹⁷, hija de una familia de comerciantes ya asentados en León¹⁸. El nuevo matrimonio partiendo de unos niveles patrimoniales muy bajos¹⁹ consiguió durante los treinta dos años que permanecieron unidos un activo patrimonial muy importante, valorado en 735.695 reales, y con escasa deudas, tan sólo 17.423 reales, lo que da un líquido de 718.272 reales²⁰. Además, no hay que olvidar que este logro económico se corresponde con años de dificultades económicas y sociales, provocados tanto por las crisis económicas finiseculares y de comienzos de siglo como por los avatares políticos que trajeron consigo exacciones de géneros y contribuciones y empréstitos forzados. No obstante, ello no fue óbice para el discurrir de forma favorable de un negocio con tienda abierta en León ciudad y asentado en la venta al por menor de libros²¹, cacao y sobre todo de géneros textiles (bayetas, pañuelos, cintas, medias, paños). Además, a comienzos del siglo XIX don José Pablos Salán se dedicará también al préstamo de dinero a asturianos que bajaban a la siega a León y Castilla y al préstamo de granos a campesinos²². Y finalmente, será el encargado, como apoderado, de gestionar el patrimonio y los negocios del Marquesado de San Vicente y Fonteoayuelo en León²³. Sin embargo, estas actividades crediticias, financieras, no tuvieron la entidad suficiente para eclipsar la gran fuerza del negocio comercial. La familia Pablos Salán-Rodríguez tendrán un total de seis hijos, de los cuales una de la hijas falleció muy joven²⁴, quedando en el momento de la muerte del primer progenitor, el padre en 1812, un total de cinco hijos. Para ellos, también se diseñaron estrategias matrimoniales y hereditarias muy interesantes, recayendo la mejora del quinto paterna en el único hijo varón que quedaba, Carlos, ya que el otro había sido enviado a hacer negocio a América. De ahí, que el hijo mejorado reciba bienes de la herencia paterna valorados en 111.176 reales y en cambio los restantes hijos 56.288 reales, es decir casi el doble de bienes tasados. Por lo tanto, apreciamos

¹⁵ Doña Regina Jolís nieta del socio y protector de su padre, don José Jolís. El pago de las dispensas, 7.000 reales, se realizó a partes iguales por los padres. *Ibidem*.

¹⁶ "... señalada con el número catorce, según la numeración moderna, en la plaza mayor, lindante con casa del real convento de San Isidro y otra del mayorazgo de Manrique...". Y la otra que linda con cuesta del caño Badillo y casa del referido primo don Atanasio Jolís. *Ibidem*.

¹⁷ A.P.S.M., Libro Casados n.º 5 (1763-1800).

¹⁸ En concreto, era hija del primer matrimonio de don Francisco Rodríguez de Brizuela y doña Clara Blanco, cuyo negocio se centrará principalmente en el comercio de textiles. Ante la muerte del marido será la viuda la que busque un casamiento rápido con Domingo Manuel Díez. Enlace éste totalmente interesado como lo demuestra que él aportó al mismo la cantidad de tan sólo 830 reales y en cambio la viuda fundamentalmente el comercio valorado en 5.977 reales. A.H.P.L., Juan de Dios Fernández, caja 944.

¹⁹ Las aportaciones del marido fueron sólo de 3.300 reales y las de la mujer 32.603 reales. *Ídem*, Antonio Ginovés Martín, caja 1011.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Predominan los de temática religiosa, pero también encontramos libros de gramática latina y castellana: los "Vocabularios de Nebrija" y "El teatro crítico de Feijoo". *Ídem*, Antonio Ginovés Martín, caja 1011.

²² *Ídem*, Tirso Díaz José, caja 945.

²³ *Ídem*, Juan de Dios Fernández, caja 951.

²⁴ María en 1799. A.P.S.M. Libro Enterramientos.

de nuevo como la mejora del remante del quinto, la cual es más suculenta cuanto mayor es el patrimonio a heredar, consigue atenuar ese reparto igualitario entre los hijos. No obstante, la temprana edad del beneficiado, Carlos, y otra vez las circunstancias fortuitas, determinarán que la viuda se apoye en su yerno, Valentín Bustamente, para sacar adelante el negocio familiar.

Y finalmente, tenemos a la familia Hernández de Medina-Fernández. A finales de la década de los años cincuenta del siglo XVIII, en torno a 1758, se celebra la unión matrimonial de la viuda de un rico comerciante leonés, doña Ángela Fernández²⁵, con un advenedizo al mundo de los negocios comerciales y además recién llegado a la ciudad de León desde Béjar (Salamanca): don Miguel Hernández de Medina²⁶. Se trataba, por lo tanto, de un matrimonio interesado ya que la viuda trata de buscar un apoyo masculino que le permita sacar adelante su negocio debido a que no puede sustentarse en la llegada de un hijo varón, únicamente tenía tres hijas menores de 18 años, y el nuevo marido aprovechar la oportunidad de poder contar con un negocio ya montado, aunque en estos momentos no atravesaba por una coyuntura boyante, y una clientela formada. Así, él no aportó al nuevo matrimonio ningún bien y en cambio la viuda bienes raíces, mercancías y ajuar valorados en unos 30.000 reales²⁷. Lo cierto es que la nueva familia desarrollará un comercio muy próspero consiguiendo en el momento de fallecer el paterfamilias, 1799, un activo patrimonial de 767.322 reales²⁸. Además, el pasivo es de tan sólo el 11,2% con lo que el capital líquido asciende a la importante cantidad de 683.387 reales. El balance, por lo tanto, no puede ser más favorable, los gananciales son el 84,9% del total patrimonial, de una actividad que se centra en el comercio de tienda abierta de productos variados: donde junto al tradicional y más relevante del hierro (materiales de chatarrería fina, ferretería²⁹), se une el de licores, aceite, cera e incluso textiles³⁰.

Este nuevo matrimonio tendrá un total de tres hijos, los tres varones, siendo de nuevo uno de ellos el elegido para hacerse cargo del negocio familiar: don Tomás. Así, uno de los hijos, don Pedro Antonio, se va a casar y residir en la ciudad de Zamora donde ejercerá también de comerciante³¹. Otro va a ser destinado a la carrera eclesiástica, don Manuel Zoilo, siendo

²⁵ Viuda de don Francisco San Martín que en el Catastro de Ensenada, 1752, aparece como un comerciante de tienda de "joyería, especería y hierro", ingresando al año 3.300 reales. Además, es visitador de las rentas del tabaco, ingresando por este concepto al año 4.015 reales. A.H.P.L., Catastro Marqués de la Ensenada, cajas 8278-8282.

²⁶ Por el expediente matrimonial conocemos la trayectoria vital del nuevo esposo: hasta los 18 años permaneció en su Béjar natal. Después, estuvo tres años (inviernos) en Plasencia realizando estudios de colegial. Más tarde pasó a Salamanca donde estudió un año y otros tres estuvo empleado en el ministerio de la botica. Con 25 años se vino a León a la botica de don Antonio Chamorro y más tarde a la botica de don Manuel Urrutia. Total que en los momentos del expediente matrimonial tiene la edad de 26 años. *Archivo Diocesano de León. Expedientes Matrimoniales*. Carpeta 2 (1758-1762).

²⁷ Cantidad ésta que un principio se considera mayor y posteriormente se rebaja por el nuevo marido. Así, en el testamento de don Miguel Hernández de Medina declara que cuando contrajo matrimonio con su actual mujer "...ésta se hallaba viuda en su casa con un poco de comercio y entonces no se formó escritura de dote, ni la hice resguardo alguno de sus bienes ya que aunque en mi anterior testamento manifesté que a mi concepto pudo traer cuando contrajo matrimonio ascendería a 45.000 reales, debe entenderse que esta declaración la hice impelido de varios fines piadosos que tuve presentes, pero ahora para el descargo de mi conciencia y por estado en que me hallo debo declarar real y verdaderamente que al tiempo y cuando contraje matrimonio con mi querida esposa reflexionando con la mayor madurez pudo traer de caudal como unos 30.000 reales en tres casas, comercio y ajuares. Y prevengo que dichas casas tenían contra sí ciertos censos que sus capitales compían 9.900 reales, los cuales redimí durante nuestro matrimonio... Y cuando tomé matrimonio no llevé bienes especiales". A.H.P.L., Félix González Mérida, caja 867.

²⁸ Es decir, entraría dentro de la rica burguesía leonesa y de la mayoría de la burguesía vitoriana. Ver RUBIO PÉREZ, L.: *La burguesía maragata*, León, 1995, pp. 176-177; ANGULO MORALES, A.: *Del éxito en los negocios al fracaso del Consulado: la formación de la burguesía mercantil de Vitoria (1760-1840)*, Bilbao, 2000, p. 297.

²⁹ Cuchillos, navajas, botones y escopetas inglesas, piezas para relojes, chatarrería fina de acero, cristal inglés, etc. A.H.P.L., Félix González Mérida, caja 867.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ Su padre le adelantará una dote de 36.678 reales. *Ibidem*.

primero cura de Urdiales y más tarde arcediano de Carballeda, gastándose en sus estudios la cantidad de 61.791 reales³². Y el designado para seguir en León y con la casa comercial es don Tomás que se casará tres años después de la muerte del padre con María Casas, hija de un comerciante de Medina de Rioseco³³. Esta preferencia y dirigismo del paterfamilias se traduce en la mejora que efectúa en su testamento a favor de este último hijo del tercio y remanente del quinto de sus bienes. No obstante, el padre también hace participe de dicha mejora al hermano religioso, pero con la condición de que de ella se descontasen previamente los 61.791 reales que se habían gastado en su carrera religiosa³⁴. Pero al realizar las partidas éstas se efectúan de forma errónea y no se restan los gastos religiosos de la mejora que tiene que recibir el hermano religioso, lo que determina que en la realidad el que más cantidad de bienes tasados recibe es don Manuel, el religioso, 129.609 reales, y sin descontarle nada de los gastos de su formación, seguido por don Tomás, 115.700 reales, cuando con las cuentas bien hechas tendrían que haber sido 166.272 reales, y el último don Pedro con 80.209 reales³⁵. A pesar de esta grave error todavía don Tomás recibe un 44,2% más de la herencia que su otro hermano no religioso y permanecerá en la casa familiar con su madre, uniendo su hijuela paterna a la de su madre, un total de 441.629 reales³⁶, haciéndose, en definitiva, cargo del negocio familiar. Esta unión con la madre corrige también la escasa fortuna que tuvo don Tomás a la hora de recibir los bienes más relevantes de cara a su futuro negocio comercial, ya que sólo recibe un 19,4% de los géneros comerciales en stock, un 12,5% de las deudas a favor del comercio y un 9,6% de las joyas y alhajas³⁷. Además, la madre premiará a su hijo que permanece en su casa y compañía con la manda de 11.000 reales y las ganancias del comercio y las rentas de los citados años que estuvieron juntos³⁸.

En definitiva, tres ejemplos de familias, no olvidemos de un total de siete reconstruidas, donde se desvirtúa el tan sostenido reparto igualitario castellano de los bienes entre los hijos, favoreciendo al elegido para continuar con la casa y negocio familiar. Además, dado el encuadramiento cronológico, segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX el hecho tiene mayor trascendencia ya que suele prevalecer más entre estas familias de la burguesía comercial el reparto igualitario³⁹.

1.1.2. *Las mandas y herencias a determinados sobrinos: el origen de relevantes fortunas familiares*

La estrategia tan utilizada en estos grupos sociales acomodados de acumular bienes en el heredero elegido por parte de los parientes religiosos de la familia no va tener casi reflejo en

³² *Ibidem*.

³³ El casamiento se efectuó el 1 de septiembre de 1803. Ella era hija de don Miguel de Casas y doña María Puelles. A.P.S.M., Libro Casados, n.º 6. Medina de Rioseco era el centro donde residían los comerciantes intermediarios que abastecían de productos a los leoneses. Ver CUBILLO DE LA PUENTE, R.: *El pescado en la alimentación de Castilla y León durante los siglos XVIII y XIX*, León, 1998.

³⁴ "...advirtiendo que la mejora que hago en el don Manuel quiero se entienda de los gastos que tengo suplidos por él, que dejo arriba manifestados y en las cuentas que quepa en dicha mejora el tercio y remanente del quinto quiero y es mi voluntad que entre sólo mi hijo don Tomás fiando siempre en que me encomiende a Dios...". A.H.P.L., Félix González Mérida, caja 867.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Entre gananciales, bienes que aportó al matrimonio (30.000) y 85.936 reales que se le adjudicaron para el pago de las deudas. *Ibidem*.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Ver ejemplos de las familias bercianas. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *La hegemonía de una nueva burguesía en El Bierzo...*

la muestra de familias que estudiamos. Ya que únicamente hemos hallado un caso en donde se produce esta práctica hereditaria. Se trata de la familia Fernández Chicarro y en concreto en el comerciante don Agustín Fernández Chicarro que va a contraer su primer matrimonio en 1760 con una sobrina de su madrastra, doña Rafaela de la Vega, hija también de comerciantes⁴⁰. Así, una vez casado el nuevo matrimonio recibe de manda de su tío religioso materno, don Manuel de Posadilla, la cantidad de 35.299 reales, los cuales constituyen una inyección económica muy interesante ya que inicialmente habían formado el nuevo núcleo familiar con tan sólo 7.337 reales aportados por el esposo. Tendrán que esperar a los bienes parafernales para que su patrimonio se agrande de forma ostensible: 115.130 reales que hereda el marido y 176.296 la esposa⁴¹.

Serán más frecuente las mandas de bienes a sobrinos por parte de tíos que no tienen descendencia directa, hijos. Este supuesto lo hemos localizado de nuevo en tres familias que se van a significar por ser las de mayor trascendencia en el mundo comercial y financiero leonés. La primera, es la ya referida Jolís, donde el varón designado para continuar al frente del negocio familiar, don Mariano, no sólo recibía la mejora paterna del tercio y remanente del quinto, sino que también su tía, doña Práxedes Jolís, viuda sin hijos, le manda la venta de dos casas situadas en lugares céntricos de la ciudad de León y valoradas en 48.000 reales⁴².

La segunda familia es la de origen también catalán: Bunell-Selva. Don Francisco Bunell casado con doña Teresa Salellas, también de origen catalán, se había establecido de forma sólida en la ciudad de León hasta el punto de ostentar el cargo de mayordomo de la iglesia parroquial de San Martín, de donde es feligrés. No obstante, esta familia de comerciantes no logra tener hijos y la beneficiada de su herencia será una sobrina, doña María Castañer, que se casará con otro catalán don Ramón Selva⁴³. Éste llegará a León atraído por el buen partido que representaba la herencia recibida por su futura esposa de sus tíos, 6.000 reales en dote y más tarde 42.150 reales en parafernales, y sobre todo por el hecho de poder recibir las enseñanzas en el negocio de su tío: don Francisco Bunell⁴⁴. El resultado de la apuesta será totalmente espectacular, ya que en 35 años de unión, en 1830 murió el esposo, la nueva familia Selva-Castañer consiguió amasar una de las fortunas más relevantes de la burguesía leonesa: 1.138.504 reales de activo patrimonial, con un pasivo que brillaba por su ausencia, y donde el 92,55% de los bienes eran gananciales⁴⁵. Fortuna generada por una actividad comercial de venta de géneros de manera directa o por comisión, con casas abiertas no sólo en León sino también en Oviedo y Barcelona y donde los productos más destacados del intercambio eran la rubia en polvo y los textiles⁴⁶.

⁴⁰ Don Agustín Fernández Chicarro es el representante de la segunda generación de una familia de comerciantes que surge en el primer tercio del siglo XVIII mediante la unión matrimonial de don Benito Fernández Chicarro con doña Agustina Rodríguez. De sus cuatro hijos, todos varones, será don Antonio el que perpetúe el negocio familiar que será continuado más tarde con más fuerza por su hijo don Agustín. Para una mayor información de esta relevante familia y su trayectoria ver BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: "La formación de un gran patrimonio mercantil-agrícola en León: La familia Fernández-Chicarro (1700-1850)", en *Revista Investigaciones Históricas*, n.º 26, Valladolid, 2006, pp. 215-237.

⁴¹ A.H.P.L., Manuel Rico, caja 692.

⁴² Es cierto que la segunda casa, emplazada en la plazuela de las tiendas, tiene una carga negativa de censos que tiene que hacer frente su sobrino. *Ídem*, Félix de las Vallinas, caja 1140.

⁴³ La familia Selva era originaria de Valmaña, obispado de Solsona. Los padres de don Ramón fueron Isidro Selva y María Viosca. *Ídem*, Ildefonso García Álvarez, caja 1167.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Se trataría de una burguesía comercial elitista si la compramos con la de Vitoria, la valenciana y superior a la maragata. Ver ANGULO MORALES, A.: *Del éxito en los negocios...*, p. 298. FRANCH BENAVENT, R.: *El capital comercial valenciano*, Valencia, 1989. RUBIO PÉREZ, Laureano: *La Burguesía maragata...*, pp. 176-177.

⁴⁶ A.H.P.L., Ildefonso García Álvarez, caja 1167.

La tercera familia, es de origen asturiano-leonés y muy importante para el futuro comercial y sobre todo financiero de León: la familia Salinas-Fernández Llamazares. En junio de 1805 se produce en la parroquia leonesa de San Martín el casamiento entre Francisco Salinas y Catalina Fernández Llamazares. Él era natural de la parroquia de S. Miguel de Zureda, concejo de Lena, obispado de Oviedo y ella era natural de León⁴⁷. No hemos podido reconstruir las aportaciones económicas en bienes dotales y parafernales de los esposos al nuevo núcleo familiar, sin embargo, en 1818, es decir trece años después del matrimonio, don Francisco Salinas recibe la inyección económica de los bienes parafernales, lo cual le mueve, ante la ausencia de hijos que pudiesen heredar del nuevo matrimonio, a realizar un testamento conjunto con su mujer donde se dejan como herederos el uno al otro. Se trataba, por lo tanto, de evitar que los bienes de los esposos, y sobre todo los nuevos aportados por el marido, se disgregasen del núcleo familiar (Salinas-Fernández Llamazares) y volviesen a cada rama de herederos de los esposos en caso de fallecimiento de uno de ellos⁴⁸.

En los veinte y nueve años de unión matrimonial (1805-1834) la familia Salinas-Fernández Llamazares sabrá adaptarse a la difícil pero prometedora coyuntura del nuevo siglo diversificando sus actividades. De este modo, no sólo se dedicará al comercio, centrado en la venta de productos al por menor, sino también a la ganadería fina trashumante, al préstamo de grano y linaza a los campesinos⁴⁹ y a las actividades de carácter financiero: arrendamiento de rentas, préstamo de dinero a casas de la alta nobleza agobiadas por las deudas, giro de letras de cambio, delegación del Banco Nacional de San Fernando para la provincia de León y la comisión de la Real Caja de Amortización. De todas ellas, la más relevante de cara al futuro económico es la última ya que se convirtió a partir de la Pragmática Sanción de agosto de 1800 en el organismo encargado de amortizar los vales reales⁵⁰, los cuales tuvieron tanta trascendencia, posteriormente, a la hora de adquirir los bienes desamortizados. Aunque para poder optar a dicha comisión había que disponer de una fuerte suma de dinero que se tenía que entregar como fianza⁵¹.

En 1834, tras veinte y nueve años de casamiento y éxitos económicos, la familia pasa por momentos difíciles motivados por la enfermedad del esposo. De ahí, que se tomen dos decisiones muy importantes de cara al futuro: por una parte, otorgar por el marido a la mujer poderes para que pueda hacerse cargo de los negocios⁵². Y por otra parte, la viuda se va a poner al frente del comercio y negocio familiar apoyándose ante la falta de hijos, en dos sobrinos, hijos de un hermano viudo, José Fernández Llamazares que estuvo casado con doña Manuela Cañón. Tales sobrino elegidos eran don José y don Felipe, los cuales ya habían sido acogidos por la tía carnal, doña Catalina, en su casa y compañía⁵³. Así, con su ayuda, sobre todo de don José, fundarán el primer establecimiento de banca en León: “la banca viuda

⁴⁷ A.P.S.M., Libro Casados n.º 6. El novio era hijo de don Antonio Salinas y doña Teresa Lorenzo de Lena. *Ibidem*, Domingo Castañón Rodríguez, caja 918.

⁴⁸ Éste es el objetivo principal del testamento como lo confirma, por otra parte, que lo realizan estando los dos “buenos y sanos por la misericordia de Dios...” y que dejen todo lo referente al entierro, funeral, demanda de misas, cofradías, etc., a la voluntad de los testamentarios, los cuales eran el párroco que fuese de la parroquia de San Martín, el presente escribano y su tío, por parte de la esposa y benefactor, don Juan Fernández Getino. *Ibidem*.

⁴⁹ Por los años treinta son muy abundantes las escrituras de obligación de campesinos de pueblos de la provincia de León (Villarodrigo, Rioseco de Tapia, etc.), a favor de don Francisco Salinas de linaza, trigo y centeno dados al fiado, con el objetivo de poder disponer de semillas para la siembra. *Ibidem*, Felipe Morala Rodríguez, cajas 1074 y 1075.

⁵⁰ HERR, R.: *La Hacienda Real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*, Madrid, 1991, p. 120.

⁵¹ 103 reales en vales consolidados e “inscripciones”. A.H.P.L., Felipe Morala Rodríguez, caja 1074.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ José Casimiro Quijano, caja 1190.

de Salinas y sobrinos”⁵⁴ y conseguirán hacerse con relevantes propiedades de bienes raíces (casas y tierras) exclaustradas por la desamortización de Mendizábal⁵⁵. La estrategia diseñada por la tía de favorecer en el reparto de su herencia a los dos sobrinos elegidos frente al resto (un total controlados de cinco) se concreta en el nuevo testamento realizado en 1844⁵⁶. En él utiliza, por un lado, el recurso de las mandas para beneficiar a los dos sobrinos más cercanos a ella. Así, a don Felipe le manda: la casa en que habita en la ciudad de León, todo el ganado fino trashumante y toda la hacienda de Pajares de los Oteros y de los pueblos de sus inmediaciones. Y a don José le manda también bienes raíces, pero fundamentalmente los bienes básicos del negocio comercial y financiero: las dos casas que al presente habitan con todos los bienes muebles, ropas, dinero, alhajas y todo lo demás que se encuentre dentro de ellas y una casa-corrallón con los almacenes y todos los enseres que se hallan dentro. En definitiva, no podemos valorar esos legados, por no estar estos bienes tasados, pero no cabe ninguna duda de su gran peso e incidencia en el futuro del negocio familiar. Y, por otro lado, de los bienes excluidos de los legados vuelve a dejar como herederos principales a los dos referidos sobrinos y a un tercero, hermano de los anteriores, don Pedro, que se halla estudiando en Madrid. Pero de nuevo, bien sea por el azar o mejor por la premeditación amparada en la legalidad, a la hora de establecer este reparto igualitario entre los tres herederos se va a beneficiar al destinado a seguir en un primer momento el negocio familiar: don José. Así, los bienes inventariados excluidos de los legados anteriores son valorados en 810.572 reales. Se trata sobre todo de bienes raíces, predominando las tierras, con un 76,4% del total. Además, dentro de las tierras sobresalen trece prados, tasados en 119.398 reales, y particularmente la dehesa de La Cenia con una tasación de 340.000 reales, lo que significa un poco más de la mitad, el 54,8%, del valor de las tierras. Pues bien, mientras asistimos a una fragmentación de los bienes raíces, sobre todo las tierras, entre los otros dos herederos, en cambio don José recibe la dehesa de La Cenia en su integridad, sin fragmentarse, y una tercera parte del dinero de las rentas, de las deudas a favor y de la ganadería⁵⁷.

En definitiva, aunque continúe la sociedad entre los hermanos don Felipe y don José, será este último, el que se hallaba en casa y compañía de la tía, el mayor beneficiado de la herencia con bienes que no podemos tasar en sus totalidad⁵⁸, pero que constituyen la base del negocio familiar. Por lo tanto, otra vez, se rompe el tan sostenido igualitarismo hereditario de cara a poder continuar una reproducción social donde se proteja la pervivencia del negocio familiar, la cual estará asegurada primero por el sobrino elegido, don José, el cual consigue labrar un patrimonio en el momento de su fallecimiento, en 1859, de 3.423.132 reales⁵⁹, y más tarde por su otro hermano don Felipe.

⁵⁴ Según Elena Aguado la viuda formó con los dos sobrinos una sociedad familiar “Viuda de Salinas y sobrinos”, que perduró con este nombre hasta 1895 en que se constituyó una nueva sociedad –continuación de la anterior– llamada “Sobrinos de Fernández-Llamazares”. AGUADO CABEZAS, E.: “El reinado de Isabel II (1843-1868)”, en *Historia de León. Vol. IV. Época Contemporánea*, León, 1999, p. 203.

⁵⁵ La más importante es la propiedad de La Cenia (una finca del priorato de San Miguel de la Escalada, de unas 1.040 fanegas) que se quedó con ella la banca en 1844 para resarcirse de las deudas que habían contraído contra ella sus primeros compradores al Estado, los hermanos Miranda, vecinos de León. A.H.P.L., Pedro Ballesteros Ginovés, caja 1144.

⁵⁶ *Ídem*, José Casimiro Quijano, caja 1190.

⁵⁷ Al exceder el valor de tasación de La Cenia del de la herencia que se le puede otorgar, se estipula que la diferencia entre el valor de la tasación y la adjudicación (120.428 reales) sea reintegrado por don José a su otros dos hermanos y herederos. *Ibidem*.

⁵⁸ Pero si podemos aproximarnos a dicha cantidad, ya que don José aportó al primer matrimonio un total de 1.236.532 reales, de los cuales recordamos que 380.000 reales corresponden a La Cenia. *Ídem*, caja 1202.

⁵⁹ Patrimonio que se sitúa muy por encima de los conocidos para la burguesía leonesa donde el más elevado, el de don Ramón Selva, no superaba los 1.200.000 reales. Además, el 60% son bienes gananciales. *Ibidem*.

1.1.3. El ingreso de hijas en los conventos

La entrada de hijas en conventos femeninos a cambio de la renuncia de sus legítimas en sus padres o uno de sus hermanos, generalmente como es lógico en el primogénito varón, constituyó una de las estrategias hereditarias más socorrida en la Edad Moderna con el fin de corregir el igualitarismo castellano. No obstante, esta práctica se fue diluyendo entre los grupos sociales acomodados a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y sobre todo en la burguesía comercial⁶⁰. Como ejemplo de lo afirmado en el estudio que nos ocupa sólo encontramos un solitario caso de una hija en la familia ya mencionada Fernández Chicarro que ingresa como religiosa en el convento de Santa María de Carvajal. Se trata de doña Josefa, hija del matrimonio en primeras nupcias de don Antonio Fernández Chicarro y doña Francisca Posadilla, la cual renuncia a sus legítimas a favor de sus padre, favoreciendo de esa manera a los otros dos hermanos y sobre todo al que continuará el negocio familiar: don Agustín Fernández Chicarro⁶¹.

1.2. ESTRATEGIAS PRESUCESORIAS (LA PREHERENCIA)

En las familias de la burguesía comercial y financiera era muy frecuente acudir a ciertas prácticas propias de la profesión que beneficiaban a uno de los herederos, el elegido, y que no aparecían en los documentos típicos de las transmisiones de los bienes: testamentos y partijas, por lo que resultan más difícil de rastrear. Formarían parte de una preherencia en el que los saberes (capital “simbólico”) son tan determinantes como los haberes (capital económico)⁶² y que, en definitiva, atenuaban de nuevo el igualitarismo hereditario.

Una primera práctica, es lógicamente *la enseñanza del oficio*⁶³. Para conseguir este relevante objetivo el recurso más frecuente que utilizan todas las familias analizadas es la creación de compañías comerciales donde se dan cabida a estos nuevos socios. Se trata de compañías de carácter “personalista” donde los socios están siempre unidos por lazos familiares⁶⁴ y muy flexibles lo que permite que se puedan fácilmente disolver y formar otra de acuerdo con las estrategias comerciales o financieras. De ahí, que en las mismas el mayor peso en las aportaciones de capital y en la toma de decisiones va a ser llevado por los paterfamilias o patriarcas del negocio familiar⁶⁵. Nos encontramos, por lo tanto, con una herencia no cuantificable pero muy relevante de cara al futuro de sus hijos, más si tenemos en cuenta que no era nada fácil adquirir los conocimientos y contactos para posteriormente poder desenvolverse con soltura en el mundo mercantil. Además, estas compañías servían para ampliar las

⁶⁰ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *La hegemonía de una nueva burguesía...*, pp. 117-134.

⁶¹ A.H.P.L., Manuel Rico, caja 701.

⁶² HERAN, F.: *Tierra y parentesco en el campo sevillano...*, p. 199.

⁶³ La inculcación de un saber agronómico fuertemente valorizado también era una estrategia presucesoria a la que acudía la burguesía agraria sevillana para conseguir sus objetivos de favorecer en la reproducción económica de sus familias a los varones y sobre todo al primogénito. *Ibidem*, p. 200.

⁶⁴ Lo mismo que se ha apreciado para Vitoria, Valencia o el área marsellesa. Ver ANGULO MORALES, A.: *Del éxito en los negocios...*, p. 225; FRANCH BENAVENT, R.: *El capital comercial valenciano...*; CARRIÈRE, CH.: *Négociants marseillais au XVIII siècle*, Marsella, 1973, pp. 880-885.

⁶⁵ Es lo que ocurre, por ejemplo, con las compañías “José Solís y sobrinos”, fundada en 1793 entre el tío, don José Jolís, un hijo de éste, don José Andrés Jolís, y los sobrinos del anterior: don José Antonio Jolís y don Antonio Cubarons. Donde la preeminencia la ejerce el padre y tío ya que poseerá la mitad, cuatro de ocho partes, tendrá que darles permiso si quieren sacar fondos superiores a dos mil reales al año y será quien conceda la autorización para comprar géneros. A.H.P.L., Domingo Rodríguez Castañón, caja 899. Más tarde, en 1801, se produce la escisión de uno de los sobrinos y la formación de una nueva compañía únicamente del paterfamilias con sus dos hijos: don José Andrés y don Atanasio donde el padre tendrá todavía mayor peso: cuatro y media de ocho partes.

redes comerciales⁶⁶. Incluso, a veces, se realizaban en momentos donde había que evitar por todos los medios la disgregación de los bienes y el negocio familiar⁶⁷, llegando los miembros de la compañía a un convenio con los demás hijos y hermanos para que no hagan efectivas sus legítimas maternas y las dejen en la casa paterna a cambio de ofrecerles un interés sobre su capital, bajada la cuarta parte del mismo, del tres por ciento anual. De este modo, se impedía la fractura de un negocio familiar tan relevante y el padre se aseguraba que en un futuro pasaría a manos del hijo elegido y al cual ya se le empieza a formar integrándole en la compañía: don José Fernández Chicarro⁶⁸.

Esta enseñanza del oficio iba acompañada, en el caso de que el heredero elegido hubiese contraído matrimonio, con *la residencia en casa y compañía de los padres, suegros o tíos*, con la ventaja de que los nuevos esposos tenían cubiertos los gastos de vivienda y alimentación en los instantes más difíciles de formación del nuevo núcleo familiar y además solían heredar la casa que cohabitaban. Aunque son varias las familias analizadas donde encontramos ejemplos de esta práctica⁶⁹, sin embargo, nos vamos a detener por abarcar las dos modalidades en dos generaciones de la familia Fernández Chicarro: don Agustín que tras contraer esponsales con su primera mujer, doña Rafaela de la Vega, van a vivir en casa de los padres de la esposa, también comerciantes, hasta el punto de que doce años después su suegro declara en el testamento que todavía siguen en nuestra asistencia y compañía “sin haberles dado cosa alguna sino es tan sólo alimentarles...”⁷⁰. Y don José, el cual pasa de simple mozo de la compañía familiar a socio de la misma para posteriormente separarse e intentar desarrollar su negocio individualmente. Esta decisión la toma en 1813, tras su casamiento con doña Rosa Alonso, pero continuarán viviendo en la casa paterna bajo el amparo y protección del padre y asistiéndole hasta su muerte que tuvo lugar en 1816⁷¹. Y también como ejemplo de coresidencia con los tíos el ya mencionada de la familia Salinas-Fernández Llamazares, donde la tía doña Catalina ante la ausencia de hijos acoge en su casa a dos sobrinos de su hermano viudo don José Fernández, quedándose en casa de la tía uno de ellos, don José, que será, como hemos analizado, el preferido para continuar el negocio familiar⁷². En definitiva, son ejemplos donde no es posible cuantificar de forma concreta los beneficios pero donde otra vez se desvirtuaba el reparto igualitario mediante una práctica muy utilizada por la burguesía comercial y financiera.

Y finalmente, tampoco hay que olvidar *el adelanto de bienes, sobre todo comerciales*, a hijos para independizarse y con antelación al momento del reparto de la legítima. Indudable-

⁶⁶ Es lo que sucede, por ejemplo, con el rico comerciante de origen catalán don Ramón Selva, que forma una compañía con su yerno, comerciante de Barcelona, Luciano Pichot. A.H.P.L., Ildefonso García Álvarez, caja 1167.

⁶⁷ Un ejemplo curioso es el de la familia Fernández Chicarro. En 1801 la muerte de la madre, doña Rafaela de la Vega, supone un momento crítico para el futuro del negocio familiar, ya que los bienes de la madre son fragmentados en siete partes, siete herederos, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de tan sólo 53.726 reales. Al viudo, don Agustín, le van a quedar, entre los bienes dotales, parafernales y gananciales, un total de 301.458 reales. Pero donde el grueso de los mismos –244.883 reales– son deudas a favor de la casa provenientes del comercio y que lógicamente deberá hacer efectivas en un futuro. De ahí, que ante el porvenir tan poco halagüeño la figura del paterfamilias impondrá sus criterios y verá como solución la formación de una nueva compañía comercial con el nombre de “Chicarro e hijos”, formada por el padre, un yerno de confianza y el hijo que en un futuro heredará el negocio comercial, don José. *Ídem*, Domingo Castañón Rodríguez, caja 906.

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ En la familia de origen catalán Jolís, don José Jacinto Jolís, permanecerá en la casa paterna y como dependiente del comercio de su madre una vez que fallece su padre, don Atanasio Jolís. *Ídem*, Pedro Ballesteros Ginovés, caja 1153. Y en la familia Hernández Medina-Fernández, el hijo don Tomás ya casado permanecerá en la casa paterna ayudando en el negocio a la madre viuda. *Ídem*, Juan de Dios Fernández, caja 947.

⁷⁰ *Ídem*, Manuel Rico, caja 692.

⁷¹ *Ídem*, Félix de las Vallinas, caja 1137.

⁷² *Ídem*, José Casimiro Quijano, caja 1190.

mente, estos bienes, a diferencia de los anteriores estudiados, sí que solían ser tasados para posteriormente descontarlos de lo que les pudiese corresponder en las futuras legítimas, pero al adelantarlos a unos momentos más propicios, cuando el hijo es más joven y está iniciando su vida familiar y comercial, para el desarrollo de un nuevo negocio constituye una estrategia que consideramos también relevante de cara a tamizar el reparto igualitario⁷³. Así, en la familia Jolís encontramos uno de los ejemplos, ya que uno de los hijos de don José Jolís, don José Andrés Jolís, consigue a los 34 años de edad la emancipación, tras haber trabajado más de diez años en el negocio familiar. Al mismo tiempo que la emancipación el padre le concede, a cuenta de la legítima paterna, la cantidad de 100.864 reales, de los cuales en torno a la mitad, 50.000 reales, se los da en géneros y los restantes en dinero en metálico para que pueda realizar negocios de forma solitaria o en compañía⁷⁴. Otros de los ejemplos lo encontramos en la familia Pablos, Salán-Rodríguez, donde al hijo varón mayor, don Pedro Manuel, se le encomienda un futuro más arriesgado: abrirse camino en América. De este modo, en 1802 se forma una compañía comercial entre padre e hijo aportando el primero en dinero y géneros de comercio (donde también había libros) la cantidad de 87.557 reales, con la condición de que los beneficios obtenidos por hijo en América fuesen repartidos por la mitad. Incluso en el mismo año, 1802, en una escritura de poder don José Pablos Salán señala que da a su hijo mencionado géneros del comercio por un valor superior, 92.000 reales, los cuales se hallan en Gijón dispuestos a ser embarcados a América⁷⁵. Sin embargo, en el momento del reparto de los bienes del padre, en 1812, la cantidad se rebaja a 64.300 reales. Quizás la falta de ganancias y sobre todo de noticias del hijo en su aventura americana motivaron esta última confesión paterna donde se intenta rebajar la cantidad adelantada⁷⁶.

1.3. LA SUERTE TAMBIÉN CUENTA

Hemos dejado para el final la importancia de este factor que escapa a los designios humanos pero que también tuvo su trascendencia a la hora de desfigurarse el reparto igualitario y concentrar bienes en el heredero preferido para continuar el negocio familiar. Un ejemplo, muy claro lo tenemos en la familia de origen catalán Jolís y en sus dos ramas afincadas en León. Así, de la primera familia que se estableció en la ciudad de León, don José Jolís (denominado el mayor) y doña Ángela Trabajo, un nieto suyo, don José Jacinto Jolís, hijo de don Atanasio Jolís y doña Clara de Pablos, es el que sale más beneficiado en el momento del reparto de la herencia de sus padres, ya que la otra heredera, su hermana doña Regina Jolís, ya había fallecido y, por lo tanto, se adjudican al único varón heredero una cantidad para el pago de las deudas y de los trabajos realizados como dependiente en casa de su madre una vez que queda viuda. En definitiva, don José Jacinto Jolís, heredará la cantidad de 168.434 reales mientras que sus dos sobrinos 71.152 reales cada uno. Pero, además, con la particularidad de que don José Jacinto Jolís en el reparto recibe no sólo más bienes valorados en fincas urbanas y rústicas –74.990 reales frente a 26.926 de los otros dos herederos– y en géneros del comercio –22.808 reales frente a 18.318– sino que también se le adjudican a mayores 26.130 reales,

⁷³ La misma estrategia también se observa en la burguesía agraria sevillana. HERAN, F.: *Tierra y parentesco en el campo sevillano...*, p. 200.

⁷⁴ "... Para que pueda seguir y entablar por sí solo o en sociedad y compañía el comercio u otro honesto modo de vivir y adquirir para sí todo cuanto adquiera, beneficie y utilice y constituirse en la clase de vecino honrado contribuyente a su Majestad, que Dios guarde y al estado...". A.H.P.L., Domingo Rodríguez Castañón, caja 905.

⁷⁵ *Idem*, Tirso Díaz José, caja 945.

⁷⁶ Debido a que "...los libros fueron de poca salida y corta estimación y aún caso de verificarse su venta no alcanzaría para los gastos de portes y transporte...". *Idem*, Antonio Ginovés Martín, caja 1011.

la mitad aproximadamente en metálico, para que pague las deudas –las cuales sólo suponen 6.330 reales– y cobre los trabajos ejercidos como dependiente en el negocio familiar⁷⁷. No obstante, la desgracia familiar que trajo como aspecto positivo la fortuna hereditaria apareció de forma más clara en la otra rama de la familia Jolís, la formada por don José Antonio Jolís y doña Josefa Jolís Álvarez. Así, su hijo don Mariano Jolís no sólo había sido mejorado, como ya se analizó, en el tercio y remanente del quinto, sino que además se convierte en el único heredero de los bienes paternos debido a la muerte sin herederos de sus otros hermanos. Dos de ellos a edades muy tempranas y no habiendo contraído matrimonio⁷⁸ y los otros dos a los pocos años de esposarse. El caso más dramático fue el de doña M.^a Concepción Jolís que se casó en 1830, una vez que ya había fallecido su madre, con el abogado leonés don Ignacio Suárez, sin embargo su matrimonio sólo duró tres años, ya que en 1833 fallecía la madre y tres años después la única hija fruto de la unión. En definitiva, el único heredero va a ser el hijo designado para continuar con el negocio familiar: don Mariano Jolís⁷⁹. En fin, todo lo expuesto anteriormente no son más que pequeñas reflexiones respecto a la complejidad del sistema hereditario y a la advertencia de no dejarnos engañar por los aspectos formales, jurídicos⁸⁰, en regiones donde predominaba el sistema igualitario.

2. LAS VOLUNTADES DEL CAMPESINADO DE LA COMARCA DE SAHAGÚN: PENSANDO EN EL MÁS ALLÁ

Es bastante aceptado que, a diferencia de lo que acabamos de analizar para la burguesía comercial o financiera, el sistema hereditario igualitario se daba más entre el campesinado debido a sus menores niveles de fortuna⁸¹. No obstante, también existían peticiones que traían consigo una reducción de los bienes que iban a parar a las legítimas. Los motivos, por lo tanto, no eran, como en la burguesía comercial y financiera, favorecer a un heredero, sino más bien pensando en sí mismos y tratando de lograr una mejor asistencia personal en la vejez o lo que realmente preocupaba: la salvación eterna. De ahí, la importancia que adquiere el quinto de libre disposición sobre las otras mejoras legales permitidas y su estudio. Además, no hay que olvidar, como ya se ha señalado, que al ser patrimonios de menor cuantía el quinto adquiere un mayor valor proporcional.

Como ya se ha adelantado la fuente principal sobre la que hemos basado este estudio han sido las partijas de bienes del campesinado leonés de la comarca de Sahagún (Tierra de Campos) en la segunda mitad del siglo XVIII⁸².

La herencia en Castilla se dividía en cinco partes, cuatro de las cuales debían forzosa-mente transmitirse a los descendientes y la quinta parte, que no se computaba como legítima,

⁷⁷ *Ídem*, Pedro Ballesteros Ginovés, caja 1151.

⁷⁸ Don Bernardo siendo párvulo. A.P.S.M. Libro difuntos.

⁷⁹ El cual tiene algún problema con su cuñado, don Ignacio Suárez, que seguía reclamando parte de la dote materna que correspondía a su esposa e hija, ya difuntas, pero "...habiendo conferenciado y mediado personal de probidad tienen convenido y acordado que entregándose por el don Mariano al otorgante veinte y cinco mil reales en efectivo se da por reintegrado y satisfecho...". *Ídem*, Félix de las Vallinas, caja 1134.

⁸⁰ Observación ya efectuada por HERAN, F.: *Tierra y parentesco en el campo sevillano...*, p. 214.

⁸¹ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino y viticultores...*, pp. 314-359; "Prácticas hereditarias y transmisión de la propiedad...", pp. 179-212.

⁸² Se trata de una fuente privilegiada debido a su información sobre el campesinado. En total las partijas que nos permiten realizar este estudio, ya que nos relacionan de una forma más pormenorizada los gastos de entierro, misas, ofertas, mandas religiosas, etc., están entre 80 y 90. A.H.P.L., Protocolos Notariales de Sahagún.

quedaba a la entera disposición del testador para darle el destino que estimara más oportuno. Es en este quinto de libre disposición donde tenían cabida los legados píos y de donde se sacaban los gastos destinados al entierro, misas, ofertas, etc.⁸³. De tal forma, que a veces solía ocurrir que las demandas efectuadas en los testamentos respecto a su entierro, número de misas, etc., no podía cumplirse en su totalidad y tenían que rebajarse debido a que excedían el quinto de los bienes líquidos⁸⁴.

Para poder hacer frente a los gastos ocasionados tras su óbito y conseguir, en último término, la anhelada salvación eterna, el campesinado terracampino destinaba partidas importantes de su patrimonio. Así, a nivel general en la segunda mitad del siglo XVIII estos gastos llegaban a suponer un 4,9% de los bienes patrimoniales⁸⁵. Ahora bien, si hallamos la relación con los bienes líquidos de los difuntos, lo cual consideramos más relevante ya que están descontadas las deudas patrimoniales y es en definitiva la cantidad dejada en herencia, nos encontramos con que supone un 10,2% de los bienes líquidos⁸⁶. Es decir, un 10% de los bienes eran sustraídos al reparto hereditario y eran destinados a lograr la salvación eterna.

CUADRO 1
BIENES LÍQUIDOS Y EL GASTO POR LA SALVACIÓN DEL ALMA (REALES)

<i>Gastos funeral, etc. (intervalo en reales)</i>	<i>N.º casos</i>	<i>Gastos funeral, etc.</i>	<i>Bienes líquidos</i>	<i>Media gastos funeral, etc.</i>	<i>Media bienes líquidos</i>	<i>% de los gastos de funeral, etc., sobre los bienes líquidos</i>
0-99	8 (8,9%)	400	-6.340	50	-792,5	-
100-399	44 (48,9%)	11.094	91.062	252	2.070	12,1
400-699	26 (28,8%)	13.974	144.810	537	5.570	9,6
700-999	4 (4,4%)	2.874	26.566	718	6.641,5	10,8
+ de 1.000	8 (9%)	11.786	200.514	1.473	25.064	5,8

FUENTE: A.H.P.L. (90 casos).

⁸³ A veces estos gastos se incluían cuando se hacía relación de las deudas de los bienes patrimoniales y no en el quinto líquido del difunto/a.

⁸⁴ Aunque se supone que los testadores tenían un conocimiento de la situación económica familiar no es raro encontrar entre el campesinado demandas que superan y no se ajustan a la realidad económica y que posteriormente deben aminorarse para poder tener cabida en el quinto. Por otra parte, es normal que ocurra más en este tipo de economías más precarias como son las del campesinado y sobre todo en el sector del campesinado con bienes líquidos más modestos (medias de 2.070 reales) y en cambio sean más raros entre los campesinos con niveles patrimoniales y de bienes líquidos más elevados (por encima de los 5.000 reales de media). Así, por ejemplo, Lorenzo Martínez, vecino de Sahagún, en su testamento había solicitado un tipo de entierro y una demanda de misas y oferta que suponían una cantidad total de 561 reales y como éstos superan con creces el quinto de sus bienes (308,4 reales) sólo se le efectúa un entierro, etc., en 1775, de 392 reales. A veces es la propia viuda/o la que se encarga de cubrir los gastos a mayores del quinto, bien por motivos afectivos o bien por tratarse de gastos generados por actividades que ya han sido realizadas y que no se pueden recortar o suprimir en un futuro. Es el caso de Patricio de la Huerta, vecino de San Pedro de las Dueñas, cuyo entierro, funeral, supera los 206,6 reales del quinto de sus bienes líquidos (provenientes sobre todo de los bienes que había aportado al matrimonio, dotales y parafernales, ya que los gananciales tienen un balance negativo de 276 reales) y su viuda, Baltasara Felipe, se hace cargo de los gastos a mayores (sepultura 15 reales, derechos del sacristán 5 reales, derechos del sacerdote 11 reales y derechos de la Cofradía de las Ánimas 19 reales). A.H.P.L., Antonio Mata, cajas 4461-4462.

⁸⁵ En Valladolid M. García Fernández llega a estimar en un 3% de los valores patrimoniales. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid, 1995, p. 115.

⁸⁶ Por bienes líquidos entendemos la cantidad que resulta de los bienes aportados al matrimonio (dotales y parafernales) y los bienes gananciales obtenidos durante el matrimonio después de haber descontado las deudas a los mismos.

Por lo tanto, una media de 486 reales eran los que se destinaban por las familias terracampinas a este trascendental cometido. De ellos el gran beneficiado era el clero, ya que se llevaba más de la mitad de estos gastos, el 53,8%⁸⁷, y especialmente el clero parroquial que ingresaba dinero por los derechos de sepultura⁸⁸ y sobre todo por las misas, novenarios, etc., demandadas que representaban el 70,2% del total de ingresos que recibía el clero, lo cual, por otra parte, resulta lógico si tenemos presente que la misa era el mejor de los sufragios posible⁸⁹ hasta convertirse en “moneda de salvación”⁹⁰ cuyo último beneficiario era el demandante: su alma.

Ahora bien, si tenemos presente que una parte de la riqueza a heredar, de cantidades no muy elevadas, se dirige a familiares y sobre todo a la viuda/o dentro de las mandas y mejoras del tercio y particularmente del remanente del quinto de libre disposición⁹¹, lo que realmente nos interesa analizar es la detracción de bienes destinados a la muerte y salvación del alma con respecto a las legítimas dejadas a los hijos y a su vez en relación con los distintos niveles de riqueza patrimonial de las familias campesinas⁹².

CUADRO 2
DETRACCIÓN DE BIENES DE LAS LEGÍTIMAS HEREDITARIAS (REALES)

<i>Intervalo reales</i>	<i>Casos</i>	<i>Gastos funeral, etc.</i>	<i>Legítimas dejadas a los hijos</i>	<i>% gastos funeral, etc., sobre legítimas hijos</i>	<i>Media gastos funeral, etc.</i>	<i>Media herencia dejada a cada hijo/a</i>
0-99	2	92	368	25%	46	46
100-399	42	10.431	72.040	14,5%	248,3	746
400-699	26	13.974	119.762	11,7%	537	1.355
700-999	2	1.412	9.718	14,5%	706	1.619
+ de 1.000	8	11.786	174.830	6,7%	1.473	5.828

FUENTE: A.H.P.L (80 casos).

En el primer grupo, donde los gastos de la muerte y salvación del alma, se sitúan en el nivel más bajo (entre 0 y 99 reales), la detracción sobre la herencia dejada a los hijos, en los casos donde los bienes líquidos no resultan ser negativos, se sitúa en los niveles más altos con un 25%⁹³.

⁸⁷ En los pueblos de Valladolid los porcentajes eran más altos con un 71,5%. *Ibidem*, p. 126.

⁸⁸ Éstos se repartían entre la fábrica y sus ministros, los curas y beneficiados de esas parroquias. *Ibidem*, p. 102.

⁸⁹ MARTÍNEZ, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1991, pp. 956-979.

⁹⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar...*, p. 96.

⁹¹ En la mayoría del campesinado, el 77,1% de la muestra, se puede estimar que en torno al 2% de los bienes líquidos de los difuntos se escapan de las legítimas en mandas y sobre todo mejoras del remanente del quinto una vez satisfechos los gastos del entierro, funeral, etc., que van a parar a sus respectivos esposos.

⁹² Diferencias patrimoniales que nos hablan de una heterogeneidad de las comunidades campesinas, sobre todo, en la meseta norte de España y en Tierra de Campos. SAAVEDRA, P.: “El campesinado en la España del Antiguo Régimen: algunas consideraciones”, en S. Castillo y R. Fernández (coords.), *Historia Social y Ciencias Sociales*, Lleida, 2001, pp. 225-246.

⁹³ Es lo que sucede con Pedro Conde, vecino de Bercianos del Real Camino, el cual sólo dispone de 230 reales de bienes líquidos (64 reales aportados al matrimonio y 166 de gananciales), de ellos 46 se dedican a pagar los gastos del entierro, funeral, etc. (el quinto) y sólo quedan 184 reales para repartir en legítimas a sus cuatro hijos. A.H.P.L., caja 4460.

En el segundo grupo, los comprendidos entre 100 y 399 reales de gasto, la detracción sobre los bienes dejados en herencia a los hijos desciende a un 14,5%, pero con 2,4 puntos a mayores respecto a los bienes líquidos. Los hijos, cuya media es de 2,3 por familia, recibe una media de bienes en herencia de 746 reales, cantidad no muy alejada de los gastos destinados al entierro y la salvación: 248 reales⁹⁴.

En los del tercer grupo, de 400 a 699 reales de gasto, la detracción de bienes baja a un 11,7%, pero de nuevo un 2,1% más que sobre los bienes líquidos. Por su parte, los hijos, cuya media por familia es más alta, con 3,4 hijos que en los anteriores casos, obtienen también mayores legítimas, casi el doble más, con 1.355 reales de media, a pesar de que los gastos de entierro, etc., con 537 reales, suponen también más del doble⁹⁵.

En los que se sitúan en el cuarto grupo, entre 700 y 999 reales de gasto, estos dispendios llegan a suponer porcentajes más elevados respecto a las legítimas de los hijos que en el grupo anterior, situándose, con un 14,5%, en porcentajes similares a los del segundo grupo de la muestra. De ahí, que también se incremente a un 3,7% a mayores en relación con la parte de detracción de los bienes líquidos. Esta anomalía es debida fundamentalmente a problemas de la muestra⁹⁶. No obstante, la mayor riqueza les permite dejar también medias de herencia a los hijos superiores: 1.619 reales.

Y finalmente, en el grupo más privilegiado, de mayores gastos a la hora de afrontar su muerte y salvación, por encima de los 1.000 reales, éstos significan también menos a la hora de ponerlos en relación con los bienes dejados en legítimas a los hijos. Así, sólo serán un 6,7%. Además, tan sólo se incrementarán con un 0,9% respecto a su relación con los bienes líquidos, lo que nos demuestra que son más escasas las mandas y mejoras a las viudas/os, etc. Y los hijos (la media de los mismos también será la más alta de la muestra con 3,75) heredarán con 5.828 reales una media muy superior (casi cuatro veces más) a los gastos de entierro, funeral, etc. (1.473 reales)⁹⁷.

En definitiva, del anterior análisis se deduce: en primer lugar, que en general en todos los grupos del campesinado la detracción de bienes dedicados a la muerte y la salvación es

⁹⁴ Como ejemplo tenemos el de Santiago Quintana, casado con Francisca Pérez, vecinos de Bercianos del Real Camino, al cual se adjudican todos los bienes gananciales (4.093 reales) y de ellos se restan 500 reales de la manda de la mitad de la casa a su mujer y 257 reales de gastos del entierro, funeral, etc., con lo que quedan 3.336 reales que se reparten entre 5 hijos a 667 reales cada uno. El caso más extremo es el de Andrés de la Encina, vecino de Calzada del Coto, el cual reparte entre sus tres hijos 1.305 reales a cada uno. Pero con la particularidad de que a los dos hijos mayores (varones) les ha adelantado ya en bienes sobre todo mobiliarios cuando contrajeron matrimonio 572 reales a Andrés y 681 a Santos. *Ídem*, cajas 4462 y 4465.

⁹⁵ Así, por ejemplo, lo normal es el caso de Damiana Lobete, vecina de Sahagún, a la cual la quedan para repartir entre sus cinco herederos, tras descontar los 2.015 reales que suponen el quinto destinado al entierro, funeral, etc. (515 reales) y el remanente dejado a su marido (1.500 reales) y los 1.000 reales de la manda de una casa que hizo a un hijo, la cantidad de 7.060 reales con los que toca cada uno a 1.412 reales. No obstante, también en este grupo se producen casos extremos donde se deja a cada hijo casi el doble de la media establecida. Así, Marcela Calvo, vecina de Bercianos del Real Camino, en el momento de su fallecimiento tiene unos bienes líquidos valorados en 12.081 reales. De ellos se destina el quinto al funeral, entierro (en total unos gastos que con 589 reales estarían dentro de la media del grupo) y el remanente del mismo (1.827 reales) a la mejora de su marido. Además, se bajan también 379 reales de mejoras hechas a sus nietos (sobre todo de ganado) y que han tenido cabida en el tercio. En definitiva aún quedan para repartir entre los 4 hijos 9.286 reales, tocando cada uno a 2.321 reales. *Ídem*, cajas 4461 y 4459.

⁹⁶ Ello guarda relación con la importancia que tenían en este grupo los matrimonios en segundas nupcias y las "vistas" que estaba obligado a dar el esposo cuando se casaba con su nueva mujer por ser viuda, ya que estos bienes se restaban de los líquidos a partir entre los hijos.

⁹⁷ Es lo que sucede con Domingo Herrero Rojo, vecino de Calzada del Coto, el cual tiene unos bienes líquidos valorados en 38.239 reales y de ellos se restan 2.513 (1.559 de gastos de entierro, funeral, etc. y 954 de mandas) quedando para dividir entre los seis herederos 35.726, con lo que toca a cada uno a 5.954 reales. A.H.P.L., caja 4460.

mayor (suponiendo entre un 6,7% y un 14,5% y en consecuencia entre un 2% y 3% más) si la ponemos en relación con los bienes no líquidos del difunto/a, sino con los más relevantes de cara a la formación de los nuevos núcleos familiares y su reproducción social y económica, es decir con los dejados en legítimas a sus hijos. Y en segundo lugar, será de nuevo en las familias campesinas de mayor nivel económico donde los elevados gastos dedicados a la muerte y salvación de su alma signifiquen menos de cara a la detracción de los altos bienes que dejan en herencia a sus descendientes. Además, tampoco dirigirán grandes cantidades en mandas y mejoras a sus esposos, lo cual en parte resulta lógico ya que éstos tenían mayores medios económicos, aparte de los de sus hijos que también les podían socorrer en caso de urgente necesidad, para poder hacer frente a la futura soledad y estado de viudez.

Ahora bien, llegados a este punto consideramos que sería muy importante tratar de averiguar con qué tipo de bienes se hacía frente a los denominados gastos de la muerte y etc., ya que dependiendo de unos u otros esta relevancia será aún mayor de cara a las futuras familias y su reproducción económica y social. Aunque se trata de un tema difícil, ya que a la hora de rendir cuentas estos gastos de entierro, funeral, etc., se engloban con el pago de las deudas comunes sin especificar de forma concreta y lo mismo sucede cuando en el inventario de los bienes *post mortem* se anota en la parte izquierda los adjudicatarios de los bienes, sin embargo, teniendo en cuenta lo señalado y que el pago en bienes, que debían previamente ser vendidos, dependía lógicamente del volumen de los gastos de entierro, funeral y de las deudas contraídas, podemos adentrarnos en el estudio planteado. Así, los tipos de bienes con los que se hace frente a estos gastos son principalmente productos agrarios, ganadería y bienes raíces (fundamentalmente tierras) y en menor medida el resto de los bienes mobiliarios. Ahora bien, el mayor peso de unos u otros bienes (productos agrarios, raíces y ganado) guardaba una estrecha relación con el tipo de deuda que había que saldar. De este modo, cuando sólo se tenía que hacer frente a los gastos ocasionados por la muerte (funeral, entierro, etc.) y salvación del alma éstos se pagaban con el dinero obtenido de la venta de los productos agrarios (vino y cereal recogido) y de las reses ganaderas que hiciesen falta⁹⁸. En cambio, cuando se engloban los pagos del funeral con otros tipos de mandas, deudas o con el quinto de libre de libre disposición, entran en juego además de los bienes especificados los bienes raíces, dependiendo la cuantía de éstos de la mayor o menor cantidad a pagar⁹⁹.

⁹⁸ Sólo disponemos de dos casos donde se relacionan únicamente los gastos del funeral, entierro, etc., sin mezclar con el pago de otras deudas. En el primero se pagan los gastos del funeral de Bernardo de Ávila, valorados en 1.724,5 reales, vecino de la villa de Sahagún en 1783, de la siguiente forma: 392 reales de la venta de vino y el resto con dinero procedente la venta de ganado (sobre todo lanar que compone el grueso de la cantidad, exceptuando una pollina de color negro de 260 reales). Y en el segundo caso, el de José de la Mencía, vecino también de la villa de Sahagún, se pagan los gastos del funeral, 144 reales, con la venta de 42 cántaras de vino mosto. *Ídem*, caja 4463.

⁹⁹ Así los gastos del funeral, entierro, etc. (1.559 reales) y las mandas a su mujer, hijas y nietos (tasadas en 793 reales) de Domingo Herrero Rojo, vecino de Calzada del Coto, se pagan con vino (280 reales), centeno (300 reales), ganado lanar (48 corderos y corderas que el difunto mando a sus 24 nietos, valorados en 720 reales) y el resto con tierras. Los gastos de funeral y de deudas comunes de forma indistinta se sufragan con los bienes señalados aunque a veces se hace sólo con bienes raíces, como por ejemplo, cuando se paga el funeral (287 reales) y deudas (1.909) de Juana Santos, vecina de Sahagún, se hace con dos viñas. Y finalmente, cuando se incluye de forma indiferenciada con los gastos ocasionados por la mejora efectuada del realme del quinto a su esposo/a una vez descontados el costo del funeral, tienen mayor presencia los bienes raíces, casas y sobre todo tierras. Es lo que sucede, por ejemplo, con los gastos de José Conde, vecino de San Pedro de las Dueñas, que mejora a su mujer con el remanente del quinto una vez descontados los gastos del funeral. Éste supone 370 reales y los 121 restantes constituyen la mejora a la viuda, la cual recibe la cantidad total de 1.159 reales (lecho cotidiano, gananciales y mejora del quinto) todos ellos en bienes raíces (una casa y una viña) a excepción lógica del lecho cotidiano valorado en 48 reales y consistente en "...una cama rasa con su encordeladura y delantera, jergón de estopa, dos sábanas de lo mismo. Un cobertor azul con su fleco y dos almohadas de lienzo...". *Ídem*, cajas 4462 y 4463.

Por lo tanto, sí podemos concluir afirmando que el tipo de bienes que van a parar sobre todo al clero y se escapan de la herencia dejada a sus hijos/a son fundamentalmente productos agrarios obtenidos en las cosechas (vino, cereal) y reses ganaderas (particularmente de ganado menor). Bienes éstos que son mucho más fáciles de vender de forma rápida, adquieren una alta cotización en la segunda mitad del siglo XVIII¹⁰⁰ y afectan de forma más tenue a la estructura básica de los patrimonios familiares, formada por los bienes raíces, siendo más fácil poder reemplazarlos bien mediante la compra o bien mediante el sistema de aparcería o renta¹⁰¹. De todas formas, estos bienes destinados a sufragar los gastos de la salvación no dejan de tener su relevancia y especialmente en las economías familiares campesinas más modestas.

¹⁰⁰ Según nos demuestra José M. Pérez García para la Vega Baja del Esla con un incremento de los precios de las reses ganaderas (sobre todo de las ovejas) y del trigo pasando de un índice 100 en 1720-29 a 207,7 en 1760-68. Ver PÉREZ GARCÍA, J. M.: "Evolución de los niveles de vida en la vega del Esla entre 1700 y 1850", en *Un modelo social leonés en crecimiento...*, p. 163.

¹⁰¹ El pago de las deudas con ganado por parte del campesinado era una constante muy generalizada en la provincia de León durante el Antiguo Régimen ya que era una forma de saldar las deudas contraídas con el burgués comerciante cediéndole a éste el ganado, incluso mayor, de su propiedad, el cual se podía volver a recuperar mediante el sistema de aparcería o el pago de una renta y de esta forma se conseguía mantener intacto el patrimonio raíz. Ver RUBIO PÉREZ, L.: "La burguesía...", pp. 243-244 y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino y viticultores...*, pp. 232 y ss.